Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.

nuar dho Impuesto Parael Sindeen derecho Restituiendo solo al es
tado eclesiastico lo correspondiente al duplo enel tiempo que a corrido al
Respeto delos Veinte Ducados que se le Restituian, Poniendolo ala dispo
sizion deel Illmo S.r obispo; sin nezesitar Para ello de breue de su Santidad
pero si se lo graue a xamas segura la graccia; Del Mui Rebrendo P.e fr. Juan
Salazar; que no se deue Usar de dho Impuesto por ser Uno delos Prohibidos con
Excomunion Reseruada enla Bulla dela Zena; si deel Repartimiento Res
tituiendo al estado eclesiastico lo que a contribuido = Del S.r Dn Pedro Saa
bedra Rexidor entrego otro papel sin firma esforzando su dictamen Del
de dho P.e fr. Juan Salazar apoiado con muchos fundamentos, Y suplico
ala Ciudad lo mande Incorporar con los demas y resolver segun su conve
nido sin embargo de ser la maior parte de theologos de contrario dictamen

Los papeles que zi
ta el este acuerdo
se allaran al fin
de este Libro =

Cuias Consultas y Parezeres q. Anteriormente Manifestado q. dho S.r
Dn Pedro Saabedra; de orden dela Ciudad se mande Incorporar en este
Libro Capitular paraque permanezca su noticia; = Y auiendo Con fe
rido largamente sobre todo su contexto: Conformandose como se com
forma con el Dictamen dela maior parte; Acordo se continue la antigua
Practica deel Uso deel Impuesto de Sisa y libras en carnes Y pescados
para la monda anual delas dos azequias maiores Y demas obras dellas
anexas en su cazas y corredores, y todas las que se ean Inzidentes; Por
los graues Reparos que en su alterazion contempla; Y que se aga Represen
tazion a S.M. para que se sirua Mandar Conzeder la facultad para
el Uso perpetuo de dho Impuesto y la prorrogazion deel Duplo por el
tiempo que fuere servido, Para si hazer con su producto los otros
dittos que tiene contrahidos esta bolsa, Y subvenir algunos de sus mondas
anuales y demas obras a ellas anexas, por no bastar para ello la simple
Consignazion de dho Impuesto = Y por lo que mira alo Vendido del
el Duplo desde el dia en que tiene Impuesto a esta el que se esta Sirviendo al
estado eclesiastico proporzionadamente alo que a Restituido
ara aqui ala Cofradia de S. Ildefonso como Subzesionaria, Para cuio
fin los Caualleros Comisarios agan liquidar su ymporte; Y lo pon
gan ala disposizion deel Illmo S.r obispo, para que lo distribuia